

CONSEJERIA DE EDUCACION

RESOLUCION de 13 de marzo de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, por la que se modifica la de 30 de abril de 2001, por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las pruebas de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica.

Con la aprobación de los Decretos 189/2005, de 30 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Óptica de Anteojería, y 228/2005, de 18 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Audioprótesis, se incorporan dos nuevos títulos al catálogo de estas enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por todo ello y de acuerdo con la Orden de 28 de marzo de 2001 por la que se regula la organización y realización de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, esta Dirección General de Formación Profesional ha dispuesto:

Artículo único.

Se modifica la Resolución de 30 de abril de 2001, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se establecen directrices sobre estructura, materias y contenidos de las Pruebas de Acceso a los ciclos formativos de Formación Profesional Específica, en los términos que se establecen a continuación:

1. Se incorpora al Anexo III, las materias del bachillerato que corresponden a la parte específica de la prueba de acceso a los ciclos formativos de Óptica de Anteojería y Audioprótesis:

Ciclos formativos	Materias	
Audioprótesis	Física	Biología
Óptica de Anteojería	Física	Dibujo Técnico I

2. Se añade al grupo de opción 3 del Anexo IV el Ciclo Formativo de Audioprótesis.

3. Se incorpora al Anexo IV, un nuevo grupo de opción:

Grupos	Materias	Ciclos Formativos
29	Física Dibujo Técnico I	Óptica de Anteojería

Disposición final.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de marzo 2006.- La Directora General, María José Vázquez Morillo.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 15 de marzo de 2006, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los municipios de Andalucía para la mejora de las bibliotecas públicas de titularidad municipal y se convocan las correspondientes a 2006.

La Ley 16/2003, de 22 de diciembre, del Sistema Andaluz de Bibliotecas y Centros de Documentación, tiene como objetivo garantizar el derecho de acceso, con carácter universal,

a los registros culturales y de información. La efectividad de este derecho exige de los poderes públicos consolidar la función compensadora de la política bibliotecaria y de centros de documentación, tanto en relación con las personas, con especial atención a las minorías y otros sectores sociales en situación de desventaja, como en relación con los territorios de Andalucía. Por otra parte, establece que la Consejería competente en materia de bibliotecas y de centros de documentación, de acuerdo con los créditos consignados en el Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobará el programa anual de cooperación con las Entidades Locales para la construcción de nuevas bibliotecas, la dotación de nuevos medios de infraestructuras y, en general, para la ampliación y mejora de los servicios bibliotecarios. Asimismo, la Unión Europea ha aprobado un programa, dentro de los Fondos FEDER, dirigido a la construcción o adaptación de edificios y a mobiliario y equipamiento técnico para bibliotecas públicas municipales.

La promulgación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, obligan a elaborar una nueva Orden que sustituya a la Orden de 13 de diciembre de 2002, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Entidades Locales andaluzas para la construcción, equipamiento y adquisición de lotes bibliográficos para bibliotecas públicas municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 11, de 17 de enero de 2003.

En virtud de lo expuesto, una vez vistos los informes preceptivos, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, al amparo del artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Municipios y Entidades Locales de ámbito inferior al Municipio para la mejora de las Bibliotecas Públicas de titularidad municipal, que la Consejería de Cultura, a través de la Dirección General del Libro y Patrimonio Bibliográfico y Documental, podrá conceder, dentro de los límites presupuestarios de cada ejercicio económico y efectuar su convocatoria para el ejercicio 2006.

2. En todo lo no señalado en esta Orden se aplicará lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por lo que dispongan las Leyes anuales del Presupuesto, por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

3. Las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se registrarán por las normas comunitarias aplicables en cada caso y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquellas. Los procedimientos de concesión y control de la Ley General de Subvenciones tendrán carácter supletorio respecto de las normas de aplicación directa a las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea.